

TELEPACÍFICO
ACUERDO No. 14
JUNIO 01 de 2010



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 05 de 2006"

La Junta Administradora Regional de TELEPACIFICO en uso de sus atribuciones legales estatutarias y en especial de las conferidas por el literal (c) del artículo 14 del acuerdo No. 014 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 04 de enero de 2003 se modificó y unificó los estatutos de TELEPACIFICO.

Que mediante el Acuerdo No. 14 de septiembre 29 de 2003 se modificó el Artículo 13 de los Estatutos de TELEPACIFICO contenido en el acuerdo No. 04 de enero de 2003.

Que mediante acuerdo No. 05 de 2006 se modificó la composición accionaria de los Socios de Telepacífico, como consecuencia de la transferencia a título gratuito de las cuotas sociales de propiedad de INRAVISIÓN en liquidación a favor del Ministerio de Comunicaciones.

Que de acuerdo a la circular número 000008 del 5 de agosto del 2009 del Ministerio de Comunicaciones, y dando cumplimiento a la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Comunicaciones cambió su denominación a Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. 05 de marzo 10 de 2006, el cual quedará así:

Socios.- Los socios de TELEPACIFICO son las siguientes entidades públicas: El Departamento del Valle del Cauca, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Podrán ingresar en calidad de socio otras entidades públicas del Valle del Cauca y los departamentos del Cauca, Nariño y Choco, directamente o a través de las entidades públicas que designen para el efecto y que estén debidamente autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 05 de marzo 10 de 2006, así:

TELEPACÍFICO
ACUERDO No. 14
JUNIO 01 de 2010



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 05 de 2006"

Capital: La Sociedad tiene un capital de cinco mil setecientos sesenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta centavos (\$5.761.155.436,60) moneda corriente, íntegramente pagado y aportado, equivalente a quinientas setenta y seis mil ciento quince millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta (576.115.543.660) cuotas sociales de valor nominal de un centavo (\$0.1) moneda corriente cada una y representado así:

SOCIO	CAPITAL	CUOTA	%
INFIVALLE	5.530.149.203,59	553.014.920,359	95,99%
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.000.108,81	400.010,881	0,07%
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	227.006.124,20	22.700.612,420	3,94%

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 3 de los Estatutos de TELEPACÍFICO contenido en el Acuerdo No. 5 de marzo 10 de 2006 conforme el siguiente detalle:


Conformación y Presidencia.- La Junta Administradora Regional estará conformada así: Por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su delegado, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado, el Gerente de INFIVALLE o su delegado, un miembro de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión o su delegado y un miembro elegido por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca.

La Junta será presidida por el Gobernador del Departamento del Valle del Cauca o su delegado. En ausencia de ellos, la presidirá la persona designada por la Junta Administradora Regional de TELEPACÍFICO.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali al primer (1) día del mes de Junio de dos mil diez (2010)

RAIMUNDO ANTONIO TELLO BENÍTEZ
Presidente


EPIFANIO RIASCOS ANGULO
Secretario